



ORD. N° 2102 /

ANT. 1.- Oficio N° 1379/5/2024, de 21 de junio de 2024, de la Comisión de Hacienda, de la Cámara de Diputadas y Diputados.
2.- Oficios N° 3892, de 4 de julio, N°4992, de 23 de agosto y N° 5974, de 8 de octubre, todos de 2024, de la Jefa de División de Reinserción Social.
3.- Oficios N° 146, de 19 de julio y N° 308, de 12 de noviembre, ambos de 2024, de la Directora Nacional del Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil.

MAT.: Da respuesta que indica.

SANTIAGO, 3 ABR 2025

DE : ERNESTO MUÑOZ LAMARTINE
SUBSECRETARIO DE JUSTICIA
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

A : CARLOS BIANCHI CHELECH
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA
CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS

Junto con saludar, me dirijo a Ud., por especial encargo del Ministro de Justicia y Derechos Humanos, Sr. Jaime Gajardo Falcón, en atención al requerimiento del oficio del antecedente 1 mediante el cual, la abogada secretaria de la Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputadas y Diputados, pone en conocimiento la petición del presidente de dicha Comisión, en orden a "dar a conocer el estado de implementación del nuevo Servicio de Reinserción Social Juvenil, en particular, el grado de cumplimiento de los compromisos pactados con los funcionarios del SENAME en materia de traspasos".

Al respecto me permito remitir a Ud., copia de los oficios N° 146, de 19 de julio de 2024 y N° 308, de 12 de noviembre de 2024, ambos de la Dirección Nacional del Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil, en los cuales se aborda y se da respuesta a lo consultado por la Comisión de Hacienda, de la Cámara de Diputadas y Diputados.

Saluda atentamente a usted,



ERNESTO MUÑOZ LAMARTINE
SUBSECRETARIO DE JUSTICIA

MCC/PPS/FBD
DISTRIBUCIÓN:

- Destinataria
- Gabinete Sr. Ministro de Justicia y Derechos Humanos.
- Gabinete Sr. Subsecretario de Justicia.
- División de Reinserción Social.
- Departamento de Reinserción Social Juvenil.
- Sección Partes, Archivo y Transcripciones.

Folio: 17242.24 – ID: 1037230





OFICIO: N° 146

ANT: Oficio Ordinatio N° 3892, de 04 de julio de 2024, de la Jefa de División de Reinserción Social, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, que transmite solicitud de información contenida en el Oficio N° 1379/5/2024, de 21 de junio de 2024, de la Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputadas y Diputados.

ADJ.: No hay

MAT: Responde Oficio.

OFICINA DE PARTES
F: 14242.24
ID 101448
FECHA 22 JUL 2024

SANTIAGO, 19 JUL. 2024

DE : ROCÍO FAÚNDEZ GARCÍA
DIRECTORA NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DE REINSECCIÓN SOCIAL JUVENIL

A : MACARENA CORTÉS CAMUS
JEFA DE DIVISIÓN DE REINSECCIÓN SOCIAL
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Junto con saludar, acuso recibo del Oficio del ANT., y conforme a lo solicitado, me permito indicar lo siguiente:

1. Respecto de la consulta sobre dar a conocer el estado de implementación del nuevo Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil.

En enero de 2023 fue publicada en el Diario Oficial, la Ley N°21.527, que creó el Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil e introdujo modificaciones a la Ley N°20.084 sobre responsabilidad penal adolescente. Su entrada en vigor permite al Estado de Chile avanzar en el cumplimiento de la obligación de aplicar la Convención sobre los Derechos del Niño y la Niña (CDN).

El Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil Según el artículo 1° transitorio de la ley N° 21.527, esta comenzará a regir de manera gradual, conforme al cronograma indicado. A los doce meses de su publicación en el Diario Oficial, el 13 de enero de 2024, entrará en vigor en las regiones de Arica y Parinacota, Tarapacá, Antofagasta, Atacama y Coquimbo. El 13 de enero de 2025, se implementará en la zona sur, y el 13 de enero de 2026 en la zona centro. Además, desde antes del 12 de enero de 2023, se ha contado con un equipo de implementación.

Respecto de la implementación progresiva puedo informar los siguientes ejes principales:

Sobre dotación general

- Se definió una estructura organizacional coherente a nivel nacional, adaptada a la implementación progresiva del Servicio por tramos geográficos. Esta estructura se desarrolló de manera participativa con las asociaciones gremiales nacionales, considerando el proceso de traspaso desde SENAME al SRJ, que incluía la colaboración de estas asociaciones.



- Se diseñó una estrategia dotacional para cubrir más del 50% de las vacantes. El SRJ recibió un 46% de dotación, quedando un 54% de vacantes por cubrir. Actualmente, el Servicio ha completado más del 73% de su dotación.
- La estrategia dotacional se basó en tres pilares después de la recepción de funcionarios y funcionarias traspasados desde SENAME: definición y contratación de cargos críticos mediante contratación directa, movilidad interna, y a partir de junio del presente año se inició el proceso de reclutamiento y selección externa de manera regional.
- Para fomentar la movilidad de los funcionarios traspasados, el Servicio implementó medidas que aseguren la participación de las asociaciones de funcionarios en el diseño de la Política de Desarrollo de las Personas, incorporando criterios de equidad y especialización. Además, para cumplir con el cambio de estamento y el reajuste de grados de los funcionarios contratados con grados inferiores a los mínimos establecidos en las bandas salariales, se actuará conforme a la regulación de esta resolución, basada en los perfiles de cargo a contrata aprobados por la resolución exenta N° 12, de 2023.

Sobre Jefaturas del Servicio

A nivel de Dirección Nacional se acompaña cuadro de nombramiento de segundos niveles jerárquicos:

CARGO	ETAPA
Subdirector/a Técnico/a	En proceso de concurso ADP
Subdirector Administrativo	Nombrado
Director/a Unidad Jurídica	Nombrado
Director/a TI	Nombrado
Director/a Auditoría	En proceso de concurso ADP
Director/a Planificación	En proceso de concurso ADP

En Regiones, se encuentran nombrados desde antes del 13 de enero de 2024, los Directores y Directoras de las 5 primeras regiones del país. Actualmente, se están concursando y se han nombrado Directores Regionales según el cuadro que sigue:

CARGO	ETAPA
Director/a Regional de Los Lagos	Nombrado
Director/a Regional del Biobío	Nombrado
Director/a Regional de Ñuble	Nombrado
Director/a Regional de Maule	Desierto
Director/a Araucanía	Desierto por ADP
Director/a Los Ríos	En proceso de concurso ADP
Director/a Magallanes	En proceso de concurso ADP (evaluación)
Director/a Aysén	En proceso de concurso ADP (evaluación)

Infraestructura

Este aspecto se divide en tres subconjuntos: **mantención, inversión y habilitación.**



- **Mantención:** Se refiere a los contratos que SENAME tenía en ejecución y que el SRJ heredó como continuador legal, los cuales se encuentran en curso actualmente.
- **Inversión:** Comprende los recursos gestionados por la Subsecretaría de Justicia, en los que el SRJ participa en mesas de trabajo, especialmente en las regiones de Coquimbo, Alto Hospicio y Antofagasta.
- **Habilitación:** Se refiere a proyectos del SRJ que incluyen la habilitación de oficinas anexas para albergar el aumento de dotación regional en Arica, Antofagasta y Atacama, y la desadossamiento de centros que albergan programas de libertad asistida especial con internación provisoria en Arica, Tarapacá y Antofagasta, lo que ha sido una demanda histórica de las regiones.

Además, el SRJ ha participado en un Plan de Infraestructura liderado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, con Gendarmería de Chile y SENAME, para clarificar los proyectos de cada servicio y del Ministerio, basado en el informe financiero. El SRJ también inició un trabajo con sus Direcciones Regionales para identificar necesidades y solicitar recursos para 2025.

Oferta programática

El SRJ presta servicios directamente a sus sujetos de atención en las modalidades privativas de libertad y terceriza las atenciones en medio libre. A diferencia de SENAME, las atenciones a los sujetos de atención del medio libre no se pagan mediante la modalidad de subvenciones, sino que se hace a través de la modalidad de compras públicas, lo que ha constituido un desafío para el Servicio, pero también los prestadores dado que no se habían enfrentado a dicho sistema.

Desde el 13 de enero de 2024, la totalidad de la oferta programática de la zona norte se encuentra disponible para la ejecución de medidas, sanciones y atención de los/as adolescentes y jóvenes sujetos de atención del servicio.

Modelo de intervención

El SRJ trabaja con un modelo de intervención especializado y un sistema de supervisión, que se están instalando de manera gradual, y se ha dedicado gran parte de la instalación a capacitar a funcionarios y funcionarias, con entidades externas como la Pontificia Universidad Católica de Chile y con un equipo interno de capacitación.

2. Respecto de la consulta sobre el grado de cumplimiento de los compromisos pactados con los funcionarios del SENAME en materia de traspados.

Durante el año 2023 y para dar cumplimiento a lo establecido en el inciso segundo del numeral 2) del artículo tercero transitorio de la ley N°21.527, que indica que el proceso de traspaso contemplará una instancia de participación de las asociaciones nacionales de funcionarios del Servicio Nacional de Menores, constituidas de conformidad con la ley N°19.296, se firmaron tres protocolos de acuerdo entre las asociaciones nacionales de funcionarios/as de Sename, la Subsecretaría de Justicia y las máximas jefaturas del Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil y Sename. El Segundo protocolo establece catorce puntos de acuerdo, de los que seis están cumplidos; cuatro en cumplimiento; dos pendientes por ser compromisos que por ley solo pueden ejecutarse después de 2024; y dos pendientes. Entre los compromisos pendientes por motivos temporales, se encuentra la entrada en vigor de los cargos de planta que se fijaron en el DFL 2 de 2023, cuyo artículo 5° señala que comenzarán a regir a contar de 2025 y 2026.

Sin perjuicio de lo expuesto, el dos de julio del presente año, las autoridades del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, del Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil (SRJ) y del Servicio Nacional de Menores (SENAME) firmaron un nuevo acuerdo con las y los Presidentes nacionales de las asociaciones gremiales (AFUSE, ANTRASE y ANFUR) y donde participó el Presidente Nacional de la ANEF, que establece el mecanismo y la temporalidad para hacer efectivo el cumplimiento del punto N°7 del comentado protocolo de acuerdo, lo cual beneficia a la totalidad de los/as funcionarios/as traspasados de SENAME al SRJ. Con lo anterior, el punto



Nº7 del segundo protocolo de acuerdo se encuentra en cumplimiento hasta que culmine el proceso de implementación del nuevo servicio.

Es importante señalar que el acuerdo busca concretar gradualmente el ajuste de grados de las y los funcionarios traspasados al SRJ que quedaban por debajo de la Resolución N°21/2023. El acuerdo también incluye otras definiciones solicitadas por las asociaciones de funcionarias y funcionarios, bajo los siguientes puntos:

1. Fechas específicas para los ajustes: En el caso de la Macrozona Norte los ajustes de grados se iniciaron en mayo de 2024 y culminarán en mayo de 2025. En la Macrozona Sur el ajuste se realizará en mayo de 2025, y culminará en marzo de 2026. En la zona central el ajuste se completará en marzo de 2026.

2. Completar el ajuste durante el actual gobierno: Garantizar que el proceso de ajuste de grados culmine para todo el país en marzo de 2026.

Cabe señalar que, el acuerdo alcanzado, responde a la disposición al diálogo que ha prevalecido durante todo el proceso de implementación del nuevo Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil y de transformación del SENAME.

Se despide atentamente,



ROCÍO FAÚNDEZ GARCÍA
DIRECTORA NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DE REINSERCIÓN SOCIAL JUVENIL

[Handwritten signature]
LJ/DV/MC/J/M/LS/PCC/MMT/mv

Distribución:

- Destinataria
- Gabinete Ministro de Justicia y Derechos Humanos
- Gabinete Subsecretario de Justicia
- Oficina de Partes y Archivo SNRSJ



OFICINA DE PARTES
F. 17242. 24
ID 1034230
FECHA 13 NOV 2024

OFICIO N.º 308

ANT.:

1. Oficio N°146, de 19 de julio de 2024, de la Directora Nacional del Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil.
2. Su Oficio Ord. 4992, de 23 de agosto de 2024.
3. Su Oficio Ord. 3892, de 4 de julio de 2024.
4. Oficio N°1379/5/2024 de la Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputadas y Diputados.

ADJ.:

1. Resolución Exenta N°21, de 2023, del Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil.
2. Resolución Exenta N°213, de 2024, del Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil.

MAT.: Complementa informe.

SANTIAGO, 12 NOV. 2024

DE: ROCÍO FAÚNDEZ GARCÍA
DIRECTORA NACIONAL
SERVICIO DE REINSERCIÓN SOCIAL JUVENIL

A: MACARENA CORTÉS CAMUS
JEFA DE DIVISIÓN DE REINSERCIÓN SOCIAL
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Junto con saludar, mediante el presente evaquo respuesta a su solicitud contenida en el oficio del antecedente número 2, esto es, complementar el informe efectuado mediante Oficio N°146, de 19 de julio de 2024, en los siguientes términos:

1. En la página dos, en la última parte del párrafo tercero:
 - a. Donde dice "contratados", debe decir "traspasados/as desde SENAME".
 - b. Donde dice "de esta resolución", debe decir "de la Resolución Exenta N°21, de 2023, del Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil y la Resolución Exenta N°213, de 2024, que modifica Resolución Exenta N°021, de 2023, del Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil, que determina los grados mínimos de estamentos que indica, según perfil de cargo a contrata del Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil, en el sentido que indica".
2. En la misma página dos, en la parte referida al concurso de directores regionales, se debe precisar que el Director Regional de la región de Los Ríos es Héctor Rival Oyarzún.

Sin otro particular, se despide atentamente,



ROCÍO FAÚNDEZ GARCÍA
DIRECTORA NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DE REINSERCIÓN SOCIAL JUVENIL

LDV/AMC/PC/BSH

Distribución:

- Destinataria
- Gabinete Ministro de Justicia y Derechos Humanos
- Gabinete Subsecretario de Justicia
- Oficina de Partes y Archivo SNRSJ



DETERMINA LOS GRADOS MÍNIMOS DE ESTAMENTOS QUE INDICA, SEGÚN PERFIL DE CARGO A CONTRATA DEL SERVICIO NACIONAL DE REINSERCIÓN SOCIAL JUVENIL

Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil

TOTALMENTE TRAMITADO

Fecha

31 OCT 2023

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

RESOLUCIÓN EXENTA N° 021/2023

SANTIAGO, 31 de octubre de 2023

VISTO: Lo dispuesto en la Constitución Política de la República de Chile, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto N°100, de 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la ley N°18.575, orgánica constitucional de bases generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto con fuerza de ley N°1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la ley N°19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en el decreto con fuerza de ley N°29, de 2004 del Ministerio de Hacienda, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N°18.834, sobre Estatuto Administrativo; en la ley N°21.527 que crea el Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil e introduce modificaciones a la ley N°20.084 sobre responsabilidad penal de adolescentes, y a otras normas que indica; en los decretos con fuerza de ley N°1 y N°2, de 2023, ambos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, Subsecretaría de Justicia; en el instructivo presidencial N°001, de 2015 sobre buenas prácticas laborales en desarrollo de personas en el Estado; en el Instructivo Gabinete Presidencial N°001/2023 sobre Austeridad Fiscal; en la resolución N°1, de 2007, que aprueba normas de aplicación general en materias de gestión y desarrollo de personas, a todos los servicios públicos conforme la facultad establecida en el artículo 2°, letra q), de la ley orgánica de la dirección nacional del servicio civil, contenida en el artículo vigésimo sexto de la ley N°19.882, y en las Orientaciones para la Elaboración de un Procedimiento de Movilidad Interna para las Contratas, ambas del Servicio Civil; en el decreto N°2353, de 2023 y sus modificaciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; en las resoluciones exentas N°12 y N°18, de 2023 del Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil, que aprueba modelo de intervención especializado que hace referencia el artículo 29 de la ley N°21.527; en la resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención de trámite de toma de razón; en las demás normas vigentes, pertinentes y aplicables;

CONSIDERANDO:

Que, la ley N°21.527 en su artículo 1° crea el Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil como un servicio público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, bajo la supervigilancia del presidente de la República a través del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, estableciendo en su artículo 2° que es la entidad especializada responsable de administrar y ejecutar las medidas y sanciones contempladas por la ley N°20.084, mediante el desarrollo de programas que contribuyan al abandono de toda conducta delictiva, a la integración social de los sujetos de su atención y a la implementación de políticas de carácter intersectorial en la materia;

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 5° de la citada Ley, el Servicio deberá garantizar que en la ejecución de las sanciones y medidas de la ley N°20.084, se cumpla con la especialización que las diferencian del régimen previsto en la ley penal común. Asimismo, el Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil, orientará su gestión a la atención de las personas sujetas a las medidas y sanciones, resguardando especialmente las condiciones que permitan implementar el Modelo de Intervención Especializado según establece el artículo 29 de la ley N°21.527;



Que, de acuerdo al mandato dispuesto por el artículo tercero transitorio numeral 3) de la ley N°21.527, se dictó el decreto con fuerza de ley N°1, de 2023 del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, Subsecretaría de Justicia, regulando en su artículo 3° que el inicio de actividades del Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil contemplará un período para su implementación y otro para su entrada en operaciones, estableciendo que el primero se extenderá a partir de la fecha de su publicación, que tuvo lugar el 11 de abril de 2023, y hasta el día anterior a la fecha de su entrada en operaciones, según lo dispuesto en el artículo primero transitorio de la ley N°21.527;

Que, por su parte, el artículo tercero transitorio numeral 2) de la citada ley, facultó al Presidente de la República, para disponer mediante la dictación de un decreto con fuerza de ley, sin solución de continuidad, el traspaso desde el Servicio Nacional de Menores al Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil de aquellos funcionarios que cumplan con los requisitos que se establezcan para el desempeño de los cargos del personal del Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil y sus perfiles, agregando que el proceso de traspaso considerará, especialmente, la experiencia, la antigüedad en el Servicio Nacional de Menores, la trayectoria funcionaria y la capacitación o especialización que tenga el funcionario, entre otros aspectos;

Que, bajo dicho contexto, mediante decreto con fuerza de ley N°2, de 2023 del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, Subsecretaría de Justicia en su artículo 3°, se dispuso el traspaso sin solución de continuidad hasta un máximo de 2.901 funcionarios/as, y se estableció que para efectos de determinar las y los funcionarios a traspasar se estará a las reglas que para estos efectos fueron definidas por decreto N°2353, de 2023 del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, Subsecretaría de Justicia, que fijó el procedimiento y condiciones de evaluación para efectos de lo dispuesto en la ley N°21.338, en concordancia con la ley N°21.527, y que ocupen un cargo homologable al que podrían ocupar en el Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil. Agrega que, una vez determinada la nómina de las o los funcionarios a traspasar, la o el Director Nacional del Servicio Nacional de Menores informará de ésta al Ministro de Justicia y Derechos Humanos, estableciendo que el proceso de traspaso de los funcionarios se efectuará entre la fecha de publicación del citado decreto con fuerza de ley, esto el 30 de agosto de 2023 y el 12 de enero de 2026, encontrándose por tanto dicho proceso en curso;

Que, al respecto cabe precisar que en el marco de lo dispuesto en el inciso segundo del numeral 2) del artículo tercero transitorio de la ley N°21.527, el proceso de traspaso contemplará una instancia de participación de las asociaciones nacionales de funcionarios del Servicio Nacional de Menores, constituidas de conformidad con la ley N°19.296, de forma tal que con fecha 25 de agosto del año en curso, se suscribió un segundo protocolo de acuerdo para el traspaso de funcionarios/as al Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil, iniciando un proceso colaborativo y participativo con quienes suscribieron dicho protocolo;

Que, en dicho marco, en el punto 7 se acordó que dentro del primer mes una vez realizados los traspasos, se realizará el cambio de estamento, si procede, según cada función. Asimismo, se reajustarán los grados de aquellos funcionarios/as que detenten grados más bajos de los definidos en las bandas salariales determinadas previamente;

Que, cabe señalar que el artículo 3° letra f) del Estatuto Administrativo, define la carrera funcionaria como un sistema integral de regulación del empleo público, aplicable al personal titular de planta, fundado en principios jerárquicos, profesionales y técnicos, que garantiza la igualdad de oportunidades para el ingreso, la dignidad de la función pública, la capacitación y el ascenso, la estabilidad en el empleo, y la objetividad en las calificaciones en función del mérito y de la antigüedad;

Que, a mayor abundamiento, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 5° del Estatuto Administrativo, para los efectos de la carrera funcionaria, cada institución solo podrá tener las plantas de personal de directivos, profesionales, técnicos, administrativos y auxiliares. De esta forma, mediante decreto con



fuerza de ley N°1 y N°2, ambos de 2023 del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, se fijó la planta de directivos y de personal de estamentos que indica del Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil, estableciendo los requisitos para el ingreso y promoción;

Que, el citado artículo 5° reconoce, para los fines de la carrera funcionaria, solo las cinco plantas genéricas que indica, estableciendo respecto de ellas un orden jerárquico, pero sin instaurar requisitos ni fijar posiciones relativas en razón de determinadas profesiones u oficios. De esta forma, los escalafones definidos en este precepto estatutario consisten en una agrupación objetiva y abstracta de los diversos empleos que conforman la planta de personal de un determinado Servicio, constituyendo una línea jerárquica de promoción, a través de la cual se hace efectivo el sistema de ascenso;

Que, si bien la jerarquía de los empleados públicos se encuentra determinada por el grado remuneratorio asignado al cargo que ejerce, también aquella está dada por la planta en la que sirve un funcionario, que fija un orden entre los distintos estamentos de personal, a saber, directivos, profesionales, técnicos, administrativos y auxiliares;

Que, a su turno, el artículo 9° del Estatuto Administrativo prescribe que, todo cargo público necesariamente deberá tener asignado un grado, de acuerdo con la importancia de la función que se desempeñe y, en consecuencia, le corresponderá el sueldo de ese grado y las demás remuneraciones a que tenga derecho el funcionario. De esta forma, y tal como ha resuelto la Contraloría General de la República en diversos dictámenes, el nivel jerárquico de los funcionarios está determinado por el grado o nivel remuneratorio que la ley ha asignado al cargo que sirven en la respectiva planta de acuerdo con la importancia de su función, agregando que los empleos se encuentran en cada estamento ordenados en forma piramidal de mayor o menor según el grado remuneratorio que la ley ha asignado a cada cargo, elemento que determinará el nivel jerárquico del funcionario;

Que, luego el inciso cuarto del artículo 10 establece que, en los empleos a contrata la asignación a un grado será de acuerdo con la importancia de la función que se desempeñe y con la capacidad, calificación e idoneidad personal de quien sirva dicho cargo y, en consecuencia, les corresponderá el sueldo y demás remuneraciones de ese grado, excluyendo toda discriminación que pueda alterar el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres. Agrega su inciso final que, los grados de las escalas de remuneraciones que se asignen a los empleos a contrata no podrán exceder el tope máximo que se contempla para el personal de los estamentos de Profesionales, de Técnicos, de Administrativos y de Auxiliares en el respectivo órgano o servicio, según sea la función que se encomiende. En aquellos órganos o servicios en que no existan algunas de las plantas mencionadas, los empleos a contrata no podrán tener un grado superior al máximo asignado a la planta respectiva, en los otros órganos o servicios regidos por la misma escala de sueldos.

Que, de acuerdo a la normativa recién expuesta, los empleos a contrata no tienen una categoría o grado específico en la planta de los organismos de la Administración del Estado, de forma tal que la autoridad encargada de efectuar la designación calificará la importancia de las labores respectivas con el objeto de asignárselo. El grado puede ser cualquiera de la escala de sueldos vigentes en la entidad, aunque no se contemple en la extensión jerárquica de la planta de directivos, de profesionales, técnicos, auxiliares o administrativos, según corresponda, pero siempre que no exceda del grado máximo de ellas, ni sea de aquellos equivalentes al de funciones directivas o de jefaturas, lo cual solo aplica excepcionalmente cuando una ley lo autoriza (aplican dictámenes de Contraloría General de la República N°31.592/2011 y N°52.132/2005);

Sin embargo, el ejercicio de la atribución del inciso cuarto del artículo 10 citado en el acápite anterior, que tiene la autoridad para contratar personal, no significa que aquella pueda ser ejercida arbitrariamente, ya que esta tiene por finalidad permitirle contar con los medios jurídicos idóneos para realizar adecuadamente la administración del organismo bajo su dependencia (aplica dictamen N°89.885/2016)



Que, al respecto cabe precisar que de acuerdo a lo establecido en el acápite IX del Instructivo Gabinete Presidencial N°001/2023 sobre Austeridad Fiscal, en lo referido a personal, regula que los Servicios deberán solicitar autorización previa a la DIPRES para realizar mejoramiento de remuneraciones al personal, los cuales deberán ser debidamente fundados y contar con financiamiento permanente en el presupuesto del Servicio;

Que, no obstante y a fin de promover procesos de movilidad de los funcionarios traspasados, el Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil, adoptará las medidas conducentes a garantizar la participación de las asociaciones de funcionarios en el proceso de diseño de la Política de Desarrollo de las Personas, con el objeto de incorporar criterios que propicien la equidad y la especialización requerida para el cargo para dar cumplimiento a lo acordado en el punto 6 del citado protocolo de acuerdo;

Que, a fin de dar cumplimiento al punto 7 del segundo protocolo de acuerdo, precitado, en lo referido al cambio de estamento, si procede, según cada función, y al reajuste de grado de aquellos funcionarios a contrata que detenten grados más bajos de los definidos en las bandas salariales definidas, se procederá de conformidad a lo que regule el presente acto administrativo determinando los grados mínimos de los estamentos que indica, según los perfiles de cargo a contrata aprobados por la resolución exenta N°12, de 2023 de este origen; por tanto,

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: DETERMÍNANSE los grados mínimos de estamentos que indica, según perfil de cargo a contrata del Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil

Estamento	PERFILES DE CARGO	DN	DR	Centros	Grado mínimo
Auxiliar	Auxiliar de Línea Estafeta	X	X	X	19
Auxiliar	Auxiliar de Aseo			X	19
Auxiliar	Auxiliar de Lavandería			X	19
Auxiliar	Auxiliar de Mantenimiento			X	19
Auxiliar	Portero			X	19
Auxiliar	Conductor/a	X	X	X	19
Auxiliar	Manipulador/a de Alimentos			X	19
Administrativo	Administrativo de línea (DIRECCIONES)	X	X		15
Administrativo	Administrativo de línea (CENTROS)			X	14
Administrativo	Administrativo Secretariado			X	15
Administrativo	Tutor/a Nocturno			X	17
Administrativo	Encargado/a de Casa			X	16
Administrativo	Interventor/a			X	14
Técnico	Tutor/a Diurno			X	16
Técnico	OIRS		X		12
Técnico	Técnico de línea General	X	X	X	13



Técnico	Técnico de línea Departamento Administrativo Dirección Regional		X		13
Técnico	Técnico de línea Departamento de Gestión y Desarrollo de las Personas	X			13
Técnico	Técnico de línea Departamento de Administración y Finanzas	X			13
Técnico	Técnico de línea Unidad de Desarrollo de Tecnologías de la Información	X			13
Técnico	Técnico de enfermería (TENS)			X	16
Técnico	Encargado/a de Casa				14
Profesional	Coordinador/ de Educación			X	13
Profesional	Coordinador/a de Casos			X	12
Profesional	Coordinador/a de Oferta			X	13
Profesional	Coordinador/a de Operaciones			X	13
Profesional	Coordinador/a de Unidad de Salud			X	13
Profesional	Director/a de Centro			X	7
Profesional	Encargado / a Unidad de Planificación		X		10
Profesional	Encargado de Ingresos			X	14
Profesional	Encargado/a Unidad de Planificación Técnica y Estudios		X		10
Profesional	Encargado/a Unidad de Gestión de Red		X		10
Profesional	Encargado/a de Unidad de Comunicaciones		X		10
Profesional	Encargado/a de Unidad de Protección y Garantía de Derechos		X		10
Profesional	Encargado/a Unidad de Supervisión		X		10
Profesional	Encargado/a Unidad de Administración y Finanzas		X		10
Profesional	Encargado/a Unidad de Coordinación Judicial		X		10
Profesional	Encargado/a de personal			X	13
Profesional	Encargado/a Unidad de Apoyo a la Reinserción		X		10
Profesional	Gestor de Casos			X	13
Profesional	Interventor/a			X	14
Profesional	Jefa/ a Administrativo/a			X	10
Profesional	Jefatura Unidad de Personal		X		10
Profesional	Jefe/a Técnico			X	9
Profesional	Jefe/a de Subdepartamento de Gestión Técnica	X			6
Profesional	Jefatura Subdepartamento de Desarrollo	X			6
Profesional	Jefatura Subdepartamento de Finanzas	X			6
Profesional	Jefe/a Subdepartamento de Gestión Operativa	X			6



Profesional	Jefatura Subdepartamento de Personal	X			6
Profesional	Jefatura Unidad Bienestar	X			7
Profesional	Jefatura Unidad de Compras	X			7
Profesional	Jefe/a Unidad de Administración de Personal	X			7
Profesional	Jefatura Unidad de Logística	X			7
Profesional	Jefatura Unidad de Cooperación Internacional	X			7
Profesional	Jefatura Unidad de Coordinación Intersectorial	X			7
Profesional	Jefatura Unidad de Coordinación, Planificación y Desarrollo de Programas	X			7
Profesional	Jefatura Unidad de Gestión de Casos		X		10
Profesional	Jefatura Unidad de Gestión de Calidad	X			7
Profesional	Jefatura Unidad de Inversiones e Infraestructura	X			7
Profesional	Jefatura Unidad de Monitoreo y Seguimiento de Casos	X			7
Profesional	Jefatura Unidad de Presupuesto y Contabilidad	X			7
Profesional	Jefatura Unidad de Protección y Garantía de Derechos	X			7
Profesional	Jefatura Unidad de Prevención de Riesgos y Calidad de Vida	X			7
Profesional	Jefatura Unidad de Remuneraciones	X			7
Profesional	Jefatura Unidad de Tesorería	X			7
Profesional	Jefatura Unidad de Reclutamiento y Selección	X			7
Profesional	Jefatura Unidad Desarrollo de Personas	X			7
Profesional	Jefatura Unidad Desarrollo Organizacional	X			7
Profesional	Jefatura Unidad Transferencia	X			7
Profesional	Nutricionista		X		12
Profesional	Prevencionista de Riesgos			X	13
Profesional	Profesional de Oferta			X	13
Profesional	Profesional de línea Unidad de Asesoría Jurídica		X		13
Profesional	Profesional de línea Unidad de Administración y Finanzas		X		13
Profesional	Profesional de línea Unidad de Administración de Centros		X		13
Profesional	Profesional de línea Unidad de Comunicaciones		X		13
Profesional	Profesional de línea Unidad de Coordinación Judicial		X		13
Profesional	Profesional de línea Unidad de Personal		X		13
Profesional	Profesional de línea Unidad de Planificación		X		13



Profesional	Profesional de línea Unidad de Planificación Técnica y de Estudios		X		13
Profesional	Profesional de línea Unidad de Protección y Garantía de Derechos		X		13
Profesional	Profesional de línea Unidad de Gestión de Casos y Unidad de Supervisión		X		13
Profesional	Profesional de línea Unidad de Gestión de Redes/Intermediación Laboral/Apoyo a la Reinserción		X		13
Profesional	Profesional de línea Unidad de Prevención de Riesgos y Calidad de Vida Laboral	X			13
Profesional	Profesional de línea Unidad de Infraestructura	X			13
Profesional	Profesional de línea Unidad de Auditoría Interna	X			13
Profesional	Profesional de línea Unidad de Abastecimiento	X			13
Profesional	Profesional de línea Unidad de Cooperación Internacional	X			13
Profesional	Profesional de línea Unidad de Asesoría Jurídica	X			13
Profesional	Profesional de línea Unidad de Comunicaciones	X			13
Profesional	Profesional de línea Unidad de Desarrollo de Tecnologías de la Información	X			13
Profesional	Profesional de línea Unidad de Planificación y Control de Gestión	X			13
Profesional	Profesional de línea Unidad de Protección y Garantía de Derechos	X			13
Profesional	Profesional de línea Unidad de Presupuesto y Contabilidad	X			13
Profesional	Profesional de línea Departamento de Administración y Finanzas	X			13
Profesional	Profesional de línea Departamento de Estudios	X			13
Profesional	Profesional de línea Subdepartamento de Desarrollo	X			13
Profesional	Profesional de línea Subdepartamento de Personal	X			13
Profesional	Profesional de línea Subdepartamento de Gestión Operativa	X			13
Profesional	Profesional de línea Subdepartamento de Gestión Técnica	X			13
Profesional	Psicólogo/a			X	13
Profesional	Psicopedagogo			X	13
Profesional	Supervisor Técnico		X		11
Profesional	Supervisor Financiero		X		11



Profesional	Terapeuta Ocupacional			X	13
Profesional	Tutor/a Diurno			X	16
Todos	Tutor/a Turno rotativo			X	17

ARTÍCULO SEGUNDO: REMÍTASE copia digital de la presente resolución al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, y al Servicio Nacional de Menores.

ANÓTESE Y ARCHÍVESE



ROCÍO FAÚNDEZ GARCÍA
DIRECTORA NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DE REINSERCIÓN SOCIAL JUVENIL

[Handwritten signature]
ACB/AMCB/CBSP/mvv

Distribución:

- Oficina de Partes y Transcripciones, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
- Oficina de Partes, Servicio Nacional de Menores
- Archivo SNRSJ



MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N°021, DE 2023, DEL SERVICIO NACIONAL DE REINSECCIÓN SOCIAL JUVENIL, QUE DETERMINA LOS GRADOS MÍNIMOS DE ESTAMENTOS QUE INDICA, SEGÚN PERFIL DE CARGO A CONTRATA DEL SERVICIO NACIONAL DE REINSECCIÓN SOCIAL JUVENIL, EN EL SENTIDO QUE INDICA

RESOLUCIÓN EXENTA N° 213

SANTIAGO, 30 JUL. 2024

VISTO: Lo dispuesto en la Constitución Política de la República de Chile, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto N°100, de 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la ley N°18.575, orgánica constitucional de bases generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto con fuerza de ley N°1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la ley N°19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en el decreto con fuerza de ley N°29, de 2004 del Ministerio de Hacienda, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N°18.834, sobre Estatuto Administrativo; en la ley N°21.527 que crea el Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil e introduce modificaciones a la ley N°20.084 sobre responsabilidad penal de adolescentes, y a otras normas que indica; en los decretos con fuerza de ley N°1 y N°2, de 2023, ambos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, Subsecretaría de Justicia; en el instructivo presidencial N°001, de 2015 sobre buenas prácticas laborales en desarrollo de personas en el Estado; en el Instructivo Gabinete Presidencial N°001/2024 sobre Austeridad Fiscal; en el decreto N°2353, de 2023 y sus modificaciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; en las resoluciones N°6 y N°7, de 2019, ambas de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención de trámite de toma de razón; en las demás normas vigentes, pertinentes y aplicables.

CONSIDERANDO:

Que, la ley N°21.527 en su artículo 1° crea el Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil como un servicio público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, bajo la supervigilancia del presidente de la República a través del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, estableciendo en su artículo 2° que es la entidad especializada responsable de administrar y ejecutar las medidas y sanciones contempladas por la ley N°20.084, mediante el desarrollo de programas que contribuyan al abandono de toda conducta delictiva, a la integración social de los sujetos de su atención y a la implementación de políticas de carácter intersectorial en la materia;

Que, de acuerdo al mandato dispuesto por el artículo tercero transitorio numeral 3) de la ley N°21.527, se dictó el decreto con fuerza de ley N°1, de 2023 del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, Subsecretaría de Justicia, regulando en su artículo 3° que el inicio de actividades del Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil contemplará un periodo para su implementación y otro para su entrada en operaciones, estableciendo que el primero se extenderá a partir de la fecha de su publicación, que tuvo lugar el 11 de abril de 2023, y hasta el día anterior a la fecha de su entrada en operaciones, según lo dispuesto en el artículo primero transitorio de la ley N°21.527;

Que, por su parte, el artículo tercero transitorio numeral 2) de la citada ley, facultó al Presidente de la República, para disponer mediante la dictación de un decreto con fuerza de ley, sin solución de continuidad, el traspaso desde el Servicio Nacional de



Menores al Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil de aquellos funcionarios que cumplan con los requisitos que se establezcan para el desempeño de los cargos del personal del Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil y sus perfiles, agregando que el proceso de traspaso considerará, especialmente, la experiencia, la antigüedad en el Servicio Nacional de Menores, la trayectoria funcionaria y la capacitación o especialización que tenga el funcionario, entre otros aspectos;

Que, bajo dicho contexto, mediante decreto con fuerza de ley N°2, de 2023 del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, Subsecretaría de Justicia, en su artículo 3°, se dispuso el traspaso sin solución de continuidad hasta un máximo de 2.901 funcionarios/as, y se estableció que para efectos de determinar las y los funcionarios/as a traspasar se estará a las reglas que para estos efectos fueron definidas por decreto N°2353, de 2023 del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, Subsecretaría de Justicia, que fijó el procedimiento y condiciones de evaluación para efectos de lo dispuesto en la ley N°21.338, en concordancia con la ley N°21.527, y que ocupen un cargo homologable al que podrían ocupar en el Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil. Agrega que, una vez determinada la nómina de las o los funcionarios a traspasar, la o el Director Nacional del Servicio Nacional de Menores informará de ésta al Ministro de Justicia y Derechos Humanos, estableciendo que el proceso de traspaso de los funcionarios se efectuará entre la fecha de publicación del citado decreto con fuerza de ley, esto es el 30 de agosto de 2023 y el 12 de enero de 2026, encontrándose por tanto dicho proceso en curso;

Que, al respecto cabe precisar que en el marco de lo dispuesto en el inciso segundo del numeral 2) del artículo tercero transitorio de la ley N°21.527, el proceso de traspaso contemplará una instancia de participación de las asociaciones nacionales de funcionarios del Servicio Nacional de Menores, constituidas de conformidad con la ley N°19.296, de forma tal que con fecha 25 de agosto del año 2023, se suscribió un segundo protocolo de acuerdo para el traspaso de funcionarios/as al Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil, iniciando un proceso colaborativo y participativo con quienes suscribieron dicho protocolo;

Que, en dicho marco, en el punto 7 se acordó que dentro del primer mes una vez realizados los traspasos, se realizará el cambio de estamento, si procede, según cada función respecto de los funcionarios traspasados. Asimismo, se reajustarán los grados de aquellos funcionarios/as que detenten grados más bajos de los definidos en las bandas salariales determinadas previamente;

Que, en este sentido, corresponde precisar la resolución exenta N°021, de 31 de octubre de 2023, emitida por este Servicio, con el propósito de circunscribirse estrictamente al segundo protocolo de acuerdo para el traspaso de funcionarios/as al Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil, suscrito por este Servicio y las asociaciones de funcionarios respectivas, lo cual guarda relación con la estimación del gasto proyectado en personal tenido a la vista para la implementación de este Servicio, según Informe Financiero N° 184 de 2019 que acompañó la tramitación de la ley N° 20.527.

Que, lo anterior además guarda relación con lo dispuesto en el artículo 15 del decreto ley N°1.263, de 1975, que dispone que la DIPRES es el organismo técnico encargado de proponer la asignación de los recursos financieros del Estado y le compete, privativamente, orientar y regular el proceso de formulación presupuestaria. Asimismo, le incumbe regular y supervisar la ejecución del gasto público, sin perjuicio de las atribuciones que le corresponden a la Contraloría General de la República. En este orden de ideas, cabe tener presente que de conformidad con los artículos 5°, 9° y 10 del precitado decreto ley N°1.263, el sistema presupuestario está constituido por un presupuesto anual aprobado por ley y por un programa financiero a tres o más años plazo, correspondiendo a la DIPRES la elaboración de este último instrumento de planificación y gestión financiera de mediano plazo del sector público, el cual comprende, entre otras materias, las necesidades de personal, razón por la cual cualquier acto administrativo que fije grados para la designación de personal a contrata debe ajustarse a la normativa previamente indicada así como al informe financiero que proyectó el gasto e impacto fiscal de la implementación de la ley N°21.527.

Por otra parte, cabe indicar que, conforme al artículo 61 de la ley N°19.880 y conforme a criterio contenido en dictamen N° 030800N19 de la Contraloría General de la República, los actos administrativos pueden ser revocados por el órgano que los hubiere dictado, siempre que no se trate de actos declarativos o creadores de derechos adquiridos legítimamente, lo que no ocurre en este caso, pues sólo se trató de una regulación general que la proyección de gasto fiscal autorizada por el organismo competente en la materia; por tanto,



RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFÍCASE la resolución exenta N°021 de 2023 de este Servicio, en el sentido que indica:

1° En la suma del acto administrativo donde dice:

"DETERMINA LOS GRADOS MÍNIMOS DE ESTAMENTOS QUE INDICA, SEGÚN PERFIL DE CARGO A CONTRATA DEL SERVICIO NACIONAL DE REINSERCIÓN SOCIAL JUVENIL"

Debe decir:

"DETERMINANSE LOS GRADOS MÍNIMOS DE ESTAMENTOS QUE INDICA PARA EL PERSONAL TRASPASADO DESDE EL SERVICIO NACIONAL DE MENORES, SEGÚN PERFIL DE CARGO A CONTRATA DEL SERVICIO NACIONAL DE REINSERCIÓN SOCIAL JUVENIL".

2° En el artículo primero de la parte resolutive, donde dice:

"DETERMINANSE los grados mínimos de estamentos que indica, según perfil de cargo a contrata del Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil"

Debe decir:

"DETERMINANSE los grados mínimos de estamentos que indica para el personal traspasado desde el Servicio Nacional de Menores, según perfil de cargo a contrata del Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil"

ARTÍCULO SEGUNDO: En todo lo no modificado sigue plenamente vigente la resolución exenta N°021, de 2023, del Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil.

ARTICULO TERCERO: ARCHÍVESE el presente acto administrativo una vez totalmente tramitado conjuntamente con la resolución exenta N°021, de 2023, del Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil.

ARTICULO CUARTO: REMÍTASE copia digital de la presente resolución al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, a la Dirección de Presupuestos, a las Asociaciones de Funcionarios del SRJ y al Servicio Nacional de Menores.

ANÓTESE Y ARCHÍVESE



ROCÍO FAÚNDEZ GARCÍA
DIRECTORA NACIONAL

SERVICIO NACIONAL DE REINSERCIÓN SOCIAL JUVENIL

BSH/AMCB/PSC

Distribución:

- Oficina de Partes y Transcripciones, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
- OPLAP Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
- DIPRES
- Oficina de Partes, Servicio Nacional de Menores
- Asociaciones de Funcionarios SRJ
- Oficina de Partes y Archivo SRJ

OFICINA DE PARTES	
F.	17242.24
D.	1012598
FECHA	24 JUN 2024

Valparaíso, 21 de junio de 2024

Oficio N°1379/5/2024

La **COMISIÓN DE HACIENDA**, acordó por la unanimidad de sus integrantes presentes, oficiar a US., para que tenga a bien dar a conocer el estado de implementación del nuevo Servicio de Reinserción Social Juvenil, en particular, el grado de cumplimiento de los compromisos pactados con los funcionarios del SENAME en materia de traspasos.

Lo que me permito poner en su conocimiento en cumplimiento del referido acuerdo, por orden del Presidente de la Comisión, diputado señor **Carlos Bianchi Chelech**.

Dios guarde a US.,

MARÍA EUGENIA SILVA FERRER
Abogado Secretaria de la Comisión

AL MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, SEÑOR LUIS CORDERO VEGA.



Firmado electrónicamente
<https://extranet.camara.cl/verificardoc>
Código de verificación: 237B0F78A9A7B9B0

Firmado por María Eugenia Silva Ferrer
Fecha 24/06/2024 10:01:37 CLT





ORD. N° 3892 /

ANT.: Oficio N° 1379/5/2024, de 21 de junio de 2024, de la Comisión de Hacienda, de la Cámara de Diputadas y Diputados

MAT.: Solicita informe que indica.

SANTIAGO, 04 JUL 2024

A : ROCÍO FAÚNDEZ GARCÍA
DIRECTORA NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DE REINSERCIÓN SOCIAL JUVENIL

DE : MACARENA CORTÉS CAMUS
JEFA DE DIVISIÓN DE REINSERCIÓN SOCIAL
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Mediante el presente, me dirijo a Ud., por especial encargo del Sr. Subsecretario de Justicia, a fin de informarle, que se ha recibido en este Ministerio, el oficio del antecedente, mediante el cual, la abogada secretaria de la Comisión de Hacienda, de la Cámara de Diputadas y Diputados, pone en conocimiento la petición del presidente de dicha comisión, el H. Diputado Sr. Carlos Bianchi Chelech, en orden a "*dar a conocer el estado de implementación del nuevo Servicio de Reinserción Social Juvenil, en particular, el grado de cumplimiento de los compromisos pactados con los funcionarios del SENAME en materia de traspasos.*".

De conformidad a lo anterior y con la finalidad de responder debida y oportunamente a la Comisión de Hacienda, solicito a usted, enviar a este Ministerio, la información requerida, teniendo en consideración aquella información que pudiere constituir información privada, secreta o reservada, haciendo mención expresa a dicha circunstancia.

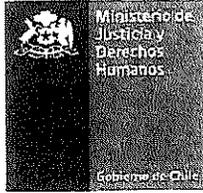
Saluda atentamente a usted,

MACARENA CORTÉS CAMUS
JEFA DIVISIÓN DE REINSERCIÓN SOCIAL

PPS/MQ
DISTRIBUCIÓN:

- Destinataria
- División de Reinserción Social
- Departamento de Reinserción Social Juvenil
- Sección Partes, Archivo y Transcripciones.

Folio: 17242.24 - ID: 1012598



4992

ORD.

N° _____/

ANT.:

1.- Oficio N° 1379/5/2024, de 21 de junio de 2024, de la Comisión de Hacienda, de la Cámara de Diputadas y Diputados.

2.- Oficio N° 3892, de 4 de julio de 2024, de la Jefa de División de Reinserción Social.

3.- Oficio N° 146, de 19 de julio de 2024, de la Directora Nacional del Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil.

MAT.:

Solicita complementar informe en los términos que indica.

SANTIAGO,

23 Julio 2024

A : ROCÍO FAÚNDEZ GARCÍA
DIRECTORA NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DE REINSERCIÓN SOCIAL JUVENIL

DE : MACARENA CORTÉS CAMUS
JEFA DE DIVISIÓN DE REINSERCIÓN SOCIAL
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Junto con saludar, informo a Ud., que se ha recibido en este Ministerio, vuestro oficio del antecedente 3, mediante el cual, se aborda y se da respuesta a lo consultado por la Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputadas y Diputados, por medio del oficio indicado en el antecedente 1, referido al *"estado de implementación del nuevo Servicio de Reinserción Social Juvenil, en particular, el grado de cumplimiento de los compromisos pactados con los funcionarios del SENAME en materia de traspasos."*

Luego de revisado vuestro oficio en comento, se solicita que este se complemente, en dos puntos específicos, a saber:

1.- En la página dos, en la última parte del párrafo tercero se señala:

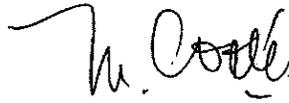
"Además, para cumplir con el cambio de estamento y el reajuste de grados de los funcionarios contratados con grados inferiores a los mínimos establecidos en las bandas salariales, se actuará conforme a la regulación de esta resolución, basada en los perfiles de cargo a contrata aprobados por la resolución exenta N° 12, de 2023."

Al respecto, se solicita indicar cuál es la resolución a la que se hace referencia.

2.- En la misma página dos, en la parte referida al concurso de Directores Regionales, se solicita actualizar la información referida al cargo de Director/a de Los Ríos.

De conformidad a lo anterior y con la finalidad de responder debida y oportunamente a la Comisión de Hacienda, solicito a usted, enviar un nuevo oficio, que se haga cargo de las correcciones señaladas, en un plazo no mayor a 3 días hábiles.

Saluda atentamente a usted,

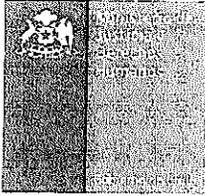


MACARENA CORTÉS CAMUS
JEFA DIVISIÓN DE REINSECCIÓN SOCIAL

PPS/MOU
DISTRIBUCIÓN:

- Destinataria.
- División de Reinserción Social.
- Departamento de Reinserción Social Juvenil.
- Sección Partes, Archivo y Transcripciones.

Folio: 17242.24 -- ID: 1023393



ORD. N° 5974,

ANT.: Solicitudes de información del Congreso Nacional.

MAT.: Reitera solicitud con carácter urgente.

SANTIAGO, - 8 OCT 2024

DE : JAIME GAJARDO FALCÓN
SUBSECRETARIO DE JUSTICIA
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

A : ROCÍO FAÚNDEZ GARCÍA
DIRECTORA NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DE REINSERCIÓN SOCIAL JUVENIL

Junto con saludar, y en el marco de las solicitudes de información realizadas por el Congreso Nacional, se acompaña nómina de información requerida a Ud., que a la fecha no ha sido respondida. Dicha circunstancia ha provocado un retraso en las respuestas que este Ministerio debe remitir al Poder Legislativo:

	Requerimiento Congreso/ Oficio	Materia	Oficio de División de Reinserción Social a SNRSJ
1	Oficio N° 71784, de 17 de junio de 2024 (Diputado Andrés Longton)	Informe sobre el estado de cumplimiento del numeral 7 del segundo punto del Segundo Protocolo de Acuerdo suscrito el 25 de Agosto de 2023 y de la Resolución Exenta N° 021/2023 del 31 de Octubre de 2023 en cuanto a los grados mínimos de traspaso de los funcionarios de SENAME al Servicio de Reinserción Social Juvenil, indicando de manera detallada cómo se están abordando las falencias del proceso de implementación de la macrozona norte y remitiendo los demás antecedentes que requiere.	Oficio N°4815, de 16 de agosto de 2024. Pide complementar respuesta de su oficio N° 181.
2	Oficio N° 1379/5/2024, de 21 de junio de 2024. (Comisión de Hacienda, de la Cámara de Diputadas y Diputados)	Se informe sobre el estado de implementación del nuevo Servicio de Reinserción Social Juvenil, en particular, el grado de cumplimiento de los compromisos pactados con los funcionarios del SENAME en materia de traspasos.	Oficio N° 4992 de 23 de agosto de 2024. Pide complementar respuesta de su oficio N° 146.
3	Oficio N° 782/INC/2024, de 12 de junio de 2024. (Senadora Ximena Rincón)	Se informe en relación con la implementación de la ley N° 21.527, que crea el Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil e introduce modificaciones a la ley N° 20.084, sobre responsabilidad penal de adolescentes, y a otras normas que indica.	Oficio N° 5266 de 2 de septiembre de 2024. Pide cuenta de oficios N° 3917 y N°4399.
4	Oficio N° 72269, de 24 de junio de 2024. (Diputado Francisco Pulgar)	Se informe sobre el periodo de implementación y entrada en operación del Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil, indicando el estado de cumplimiento del proceso de traspaso a dicho organismo de funcionarios pertenecientes al Servicio Nacional de Menores, eventuales problemáticas, estrategias de mejora, estado presupuestario y administrativo de cada uno de los	Oficio N° 5269 de 2 de septiembre de 2024. Pide complementar respuesta de su oficio N° 145.

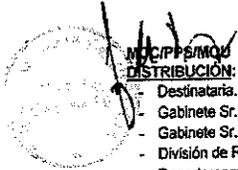
		centros regionales, en los términos que requiere.	
5	Oficio N° 69770, de 31 de mayo de 2024. (Diputado Luis Malla)	Se informe sobre la posibilidad de entregar la debida atención y la importancia a los requerimientos de las y los funcionarios del Servicio de Reinserción Social Juvenil agrupados en las asociaciones Afuse, Antrase y Anfur Reinserción, quienes han manifestado su malestar y preocupación, ante la falta cumplimiento del acuerdo celebrado con el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, estableciendo bases mínimas para la transición entre los servicios, específicamente la homologación de grados, acuerdos que hasta hoy no se han cumplido en su gran mayoría.	Oficio N° 5271, de 2 de septiembre de 2024. Pide complementar y aclarar respuesta de su oficio N° 202.
6	Oficio N° 69459, de 30 de mayo de 2024. (Diputado Luis Malla)	Se informe sobre las acciones que se están coordinando para dar respuesta y cumplimiento a las diversas demandas de los funcionarios pertenecientes a AFUSE, ANTRASE y ANFUR-REINserCIÓN, integrantes de la Agrupación Nacional de Empleados Fiscales (ANEF), relacionadas con el traspaso del Servicio Nacional de Menores al Servicio de Reinserción Social Juvenil, especialmente, en lo que concierne a la Región de Arica y Parinacota, en los términos que indica."	Oficio N° 5271, de 2 de septiembre de 2024. Pide complementar y aclarar respuesta de su oficio N° 202.
7	Oficio N° 70097, de 10 de junio de 2024. (Diputado Tomás Lagomarsino Guzmán)	Se informe sobre el cumplimiento del Segundo Protocolo de Acuerdo suscrito el 25 de Agosto de 2023 (considerando segundo, numeral 7), y de la Resolución Exenta N° 021/2023 del 31 de Octubre de 2023, en cuanto a los grados mínimos de traspaso de los funcionarios del Servicio Nacional de Menores al Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil, en los términos que indica.	Oficio N° 5808, de 16 de septiembre de 2024. Pide complementar y aclarar respuesta de su oficio N° 211.
8	Oficio N° 76728, de 30 de julio de 2024. (Diputada María Francisca Bello Campos)	Se informe sobre el "estado de implementación del Servicio Nacional de Reinserción Social y Juvenil, indicando para cuándo se considera su inicio en la macrozona centro y sur y las razones por las cuáles no se acogió íntegramente lo establecido en la Resolución Exenta N°21, de fecha 31 de octubre de 2023, respecto del mínimo de grado, que sería el piso de ingreso al nuevo Servicio. Asimismo, entregue información respecto al crecimiento en la dotación del Servicio Nacional de Reinserción Social y Juvenil, indicando el personal inicial, los nuevos ingresos y el proyectado para finales del año 2024, remitiendo los demás antecedentes que requiere en los términos que plantea."	Oficio N° 5263 de 2 de septiembre de 2024. Pide cuenta de oficio N° 4717.
9	Oficio N° 949/INC/2024, de 10 de julio de 2024. (Senadora Ximena Ordenes Neira)	Solicita que se sirva adoptar las medidas que estime necesarias a fin de garantizar la óptima implementación del nuevo Servicio de Reinserción Social Juvenil, en la Región de Aysén, el que debiera comenzar a operar a partir del próximo 1° de enero de 2025	Oficio N° 5509, de 16 de septiembre de 2024. Pide complementar y aclarar respuesta de su oficio N° 217.
10	Oficio N° 1042/INC/2024, de 23 de julio de 2024. (Senador Alejandro Kusanovic)	Solicita que se informe sobre los diversos asuntos, relacionados con el proceso de implementación del Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil creado por la ley N° 21.527.	Oficio N° 5406 de 10 de septiembre de 2024. Pide cuenta de oficio N° 4814.

En virtud de lo anteriormente expuesto, se solicita dar prioridad a estos requerimientos y remitir la información solicitada a la brevedad, a fin de responder al Congreso Nacional.

Saluda atentamente a usted,



JAIME GAJARDO FALCÓN
SUBSECRETARIO DE JUSTICIA



- DISTRIBUCIÓN:**
- Destinataria.
 - Gabinete Sr. Ministro de Justicia y Derechos Humanos.
 - Gabinete Sr. Subsecretario de Justicia.
 - División de Reinserción Social.
 - Departamento de Reinserción Social Juvenil
 - Sección Partes, Archivo y Transcripciones.

ID: 1030329

